



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO



No. 173-2018-TCE

PÁGINA WEB: www.tce.gob.ec.

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 173-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2018.- Las 11:00.-

VISTOS. - ANTECEDENTES:

El 14 de diciembre de 2018, a las 10h07 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPMS-2018-1781-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, suscrito por el doctor German Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago. (Fs. 1-35)

2) Luego del sorteo realizado, el 14 de diciembre de 2018, conforme se desprende de la razón sentada por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 173-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 36)

3) El expediente llegó al despacho del Juez de instancia el 15 de diciembre de 2018, a las 11h41. (F. 37)

4) Mediante auto de 21 de diciembre de 2018, a las 19h30, previo a resolver lo que en derecho corresponde dispuso:

“**PRIMERA.**- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso”. (F. 38)

5) Conforme consta la razón sentada por la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho, el 21 de diciembre de 2018, a las 20h42, se notificó el auto de la causa Nro. 173-2018-TCE, antes indicado al doctor Luis Petter Jaramillo Gutiérrez, en la dirección electrónica petter_jaramillo65@hotmail.com (F. 42)

6) El doctor Luis Petter Jaramillo Gutiérrez dentro del tiempo dispuesto guardó silencio y no cumplió lo dispuesto en el auto indicado.

El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO



No. 173-2018-TCE

“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5,7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa...”.

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en periodo electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

De otra parte es necesario destacar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 21 de diciembre de 2018 a las 19h30, feneció el 23 de diciembre de 2018.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador **DISPONGO:**

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 173-2018-TCE.

SEGUNDA. – Notifíquese:

Al recurrente, en la dirección electrónica: petter_jaramillo65@hotmail.

TERCERA. - Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.

CUARTA. - Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

